

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo Rad. 2023-00123, indicándose que se recibió respuesta de la cámara de comercio en el que solicita aclaración de la medida cautelar.

De otro lado, se informa que el apoderado judicial de la parte actora, envió memorial en el que solicita se emita despacho comisorio. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 294

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00123

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A NIT. 860.002.964-4

DEMANDADO: FERRECHINCHINÁ S.A.S NIT. 900.962.451-0
HERMAN ZULUAGA JIMENEZ CC. 10.242.122

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se tiene que la Cámara de Comercio de Chinchiná, ante la comunicación de la medida cautelar de embargo del Establecimiento de comercio FERRECHINCHINÁ S.A con matrícula mercantil No. 21884, solicitó la siguiente aclaración.

En atención a lo ordenado en el oficio No.272 con fecha del día 22 de junio de 2023, en relación con el registro de medidas cautelares decretadas dentro del proceso Ejecutivo con radicado No.1717440890042023-00123-00, La Cámara de Comercio de Chinchiná le solicita comedidamente al Despacho sírvase aclarar si la medida cautelar ordenada en el oficio No.272, recae sobre la matrícula mercantil No.21884, la cual corresponde a la Sociedad **FERRECHINCHINÁ S.A.S** o si hace referencia al establecimiento de Comercio denominado **FERRECHINCHINÁ S.A.S** cuya matrícula mercantil es No.21885, lo anterior en virtud de que ambos tienen la misma denominación y de esta manera confirmar si se procedió conforme a lo ordenado.

Advertido lo anterior, se procedió a verificar la solicitud de medida cautelar, y se observa que lo solicitado es el embargo y secuestro del Establecimiento de comercio denominado FERRECHINCHINA S.A.S, identificado con matrícula mercantil No. 21884.

En razón de lo anterior, y a fin de dar total claridad frente al decreto de la medida, se dispone **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora, la respuesta enviada por la Cámara de Comercio y en tal sentido, realice las manifestaciones correspondientes.

De otro lado y en atención a que la parte actora solicita se emita el despacho comisorio para el secuestro del establecimiento de comercio, el mismo se emitirá una vez se aclarare sobre qué bien se pretenden las medidas cautelares, puesto que además de lo advertido por la Cámara de Comercio, la solicitud de medidas allegada con la demanda no coincide con el número de matrícula referenciado en la solicitud del comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **508a604ec03fcb6f44589d7c73e957d99c419d6e499add1a8376308f773b5305**

Documento generado en 05/07/2023 04:35:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>